



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M./O.M.-52/19-BIS-1

CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO C.M./O.M.-52/19-BIS-1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KALISCH FIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ADALBERTO MERAZ TORRES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **14 de Octubre de 2019**, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **O.M.-52/19-BIS**, en el cual se establece la adjudicación de la **Partida Única**, de la Licitación **Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-52/19-BIS**; misma que relativa a la adquisición de artículos metálicos para dar mantenimiento integral a plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, por un monto total de **\$709,392.50 M.N. (Setecientos Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 50/100 Moneda Nacional)**, que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**.
- II. Que con fecha **08 de Noviembre de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **32/19** a través de la cual, entre otros asuntos, la Dirección de Mantenimiento Urbano, mediante oficio número **DMU/864/2019** de fecha **21 de Octubre de 2019**, notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar la cantidad de bienes establecidos en el **contrato de adquisición número O.M.-52/19-BIS**, en su **partida Única**; ampliación que se detalla a continuación:

PARTIDA ÚNICA				
CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES A AMPLIAR	PORCENTAJE
1	20	PIEZAS	6	30%
2	5	PIEZAS	1	20%
3	10	PIEZAS	3	30%
4	20	PIEZAS	6	30%
5	10	PIEZAS	3	30%
6	30	PIEZAS	9	30%
7	50	PIEZAS	15	30%

8	20	PIEZAS	6	30%
9	20	PIEZAS	6	30%
10	30	PIEZAS	9	30%
11	40	PIEZAS	12	30%
12	100	PIEZAS	30	30%
13	70	PIEZAS	21	30%
14	50	PIEZAS	15	30%
15	20	PIEZAS	6	30%
16	100	PIEZAS	30	30%
17	250	PIEZAS	75	30%
18	100	PIEZAS	30	30%
19	1,000	PIEZAS	300	30%
20	50	PIEZAS	15	30%
21	100	PIEZAS	30	30%
22	200	PIEZAS	60	30%
23	50	PIEZAS	15	30%
24	100	PIEZAS	30	30%
25	150	PIEZAS	45	30%
26	100	PIEZAS	30	30%
27	100	PIEZAS	30	30%
28	50	PIEZAS	15	30%
29	100	PIEZAS	30	30%
30	50	PIEZAS	15	30%
31	200	PIEZAS	60	30%
32	100	PIEZAS	30	30%
33	50	PIEZAS	15	30%
34	300	PIEZAS	90	30%
35	100	PIEZAS	30	30%
36	300	KILOS	90	30%
37	50	PIEZAS	15	30%
38	50	PIEZAS	15	30%
39	20	PIEZAS	6	30%
40	10	PIEZAS	3	30%
41	5	PIEZAS	1	20%
42	300	PIEZAS	90	30%
43	10	PIEZAS	3	30%
44	100	PIEZAS	30	30%
45	50	KILOS	15	30%
46	50	KILOS	15	30%

- III. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto del contrato, cantidad de los bienes, arrendamiento o servicios, no rebasa del 30% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.-Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **O.M.-52/19-BIS**, de fecha **14 de Octubre de 2019**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **01-51241070001-999999-04-16011-131-000-02K0302-24701-1-4-GCAM-000**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan una ampliación en la cantidad de los **BIENES** del contrato de adquisición número **O.M.-52/19-BIS en su partida Única**, cuyas especificaciones se establecen en el **anexo 1 (uno) del presente convenio**, mismo que es relativo a la adquisición de artículos metálicos para dar mantenimiento integral a plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano; ampliación que no rebasa por concepto el **30% (treinta por ciento)**, y que por la totalidad de la partida suma el **29.979 % (veintinueve punto novecientos setenta y nueve por ciento)**; tal como se describe en el **anexo 2 (dos) del presente convenio**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** un incremento de **\$211,207.02 M.N. (Doscientos Once Mil Doscientos Siete Pesos 02/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que el **PROVEEDOR** ratifica todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en el contrato con número **O.M.-52/19-BIS** relativo a la adquisición de artículos metálicos para dar mantenimiento integral a plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del convenio modificatorio al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano**, el cual será el encargado de supervisar la entrega de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del convenio modificatorio podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del presente convenio por parte de "**EL PROVEEDOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado**, en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$18,207.50 M.N. (Dieciocho Mil Doscientos Siete Pesos 50/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean entregados a satisfacción del

MUNICIPIO, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$18,207.50 M.N. (Dieciocho Mil Doscientos Siete Pesos 50/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del abastecimiento total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

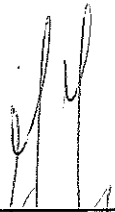
QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR:



KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ADALBERTO MERAZ TORRES